

CONTRATO DE PRÉSTAMO COMERCIAL CON GARANTÍA FIDUCIARIA

ENTRE:

De una parte, la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, entidad de intermediación financiera organizada de acuerdo con las disposiciones de la Ley No.5897 de fecha 14 de mayo del año 1962, con asiento social y oficina principal en la avenida Máximo Gómez esquina avenida 27 de febrero, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-0100013-1, representada para los fines y consecuencias del presente contrato, por _____, en su calidad de _____, [Agregar Generales], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo que sigue de este contrato se denominará **APAP** o **LA ACREEDORA** o por su razón social, indistintamente; y de otra parte.

De otra parte, _____, sociedad comercial, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número _____ y Registro Mercantil número _____, con domicilio social y asiento principal en _____, debidamente representada en este acto, por _____, en su calidad de _____, [Agregar Generales], domiciliado y residente en _____, República Dominicana, entidad que en lo que sigue de este contrato se denominará **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** o por su razón social, indistintamente; y de otra parte, ,

Cuando sean designados conjuntamente, **APAP** y **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): _____ es una empresa dedicada a _____, y que ha solicitado a **APAP**, lo siguiente:

- i. Le sea otorgado un préstamo comercial, por la suma de _____, a un plazo de _____, con el propósito de _____.

POR CUANTO (2): **APAP** ha manifestado su intención de otorgarle a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** el préstamo solicitado destinado para _____, mediante aprobación de fecha _____, requiriendo a tales fines que **EL DEUDOR** provea **Garantía Fiduciaria**, para lo cual **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** otorgará _____ emitida por _____, bajo los términos y condiciones del presente Contrato.

Es deseo de las partes establecer en el presente documento las condiciones que regirán su relación en la referida transacción especial.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

A. PRÉSTAMO:

PRIMERO: MONTO Y OBJETO DEL PRÉSTAMO: **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** ha recibido de **LA ACREEDORA**, en calidad de préstamo, la suma de _____, la cual será destinada con el propósito de _____.

Párrafo I: Dicha suma devengará intereses a razón del _____ **POR CIENTO (__ %)** anual, sobre la base de trescientos sesenta (360) días, cuyo método de cálculo es: saldo insoluto por tasa de interés nominal anual dividida

entre 360 multiplicado por días transcurridos, a partir de su entrega; vencido este plazo, será revisable cada _____ (____) _____.

Párrafo II: Tasa Anual Efectiva Productos Activos: EL DEUDOR reconoce(n) y declara(n) que la tasa anual efectiva de operaciones activas se corresponde al costo total de la(s) operación(es) activa(s) a otorgar a EL DEUDOR expresado este en un porcentaje anualizado, que incluye además del interés nominal, los cargos, comisiones, seguros obligatorios e impuestos que APAP cobrará o retendrá a EL DEUDOR los cuales se encuentran detallados en el presente contrato. Dicha tasa será de ____%, sin perjuicio de las variaciones que puedan ocurrir y que APAP se obliga a informar a EL DEUDOR en un plazo de treinta (30) días antes de su implementación. APAP entregará EL DEUDOR el Tarifario de Productos y Servicios donde se establece este costo. (Cláusula aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422650 de fecha 14 de enero de 2025).

SEGUNDO: FORMA DE PAGO: EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO se obliga a pagar a **LA ACREEDORA** la cantidad anteriormente señalada de _____, en el término de _____, mediante _____ (____) cuotas contentivas de intereses y capital al vencimiento, y adicionalmente, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, pagara(n) las sumas que correspondan por seguros u otros cargos accesorios consentidos por **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, pagaderos mensualmente los días _____ (____) de cada mes; esto así hasta la completa amortización de la deuda de acuerdo con los términos de este contrato, de acuerdo a la tasa acordada en este contrato de conformidad con lo establecido en el artículo primero.

Párrafo I: EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO por medio del presente Acto, libre y voluntariamente **AUTORIZA a LA ACREEDORA** quien acepta, para que en su nombre y representación retire de la(s) cuenta(s) de ahorro número _____, que mantiene en la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS** o aquellas otras que pudiera abrir en el futuro en esa institución, la suma mensual que corresponda para efectuar el pago, en capital, intereses y accesorios, de la facilidad crediticia otorgada mediante el presente contrato.

Párrafo II: Asimismo, a partir de la fecha del pago de la primera cuota del préstamo y durante la vigencia del mismo, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** se compromete a mantener dicha(s) cuenta(s) con balance disponible suficiente que permita a **LA ACREEDORA** realizar los retiros correspondientes para el fin precedentemente indicado. Igualmente reconoce que si al momento de la aplicación del retiro, el/los balance(s) de la(s) cuenta(s) no fuera(n) suficiente(s) para cubrir el pago contratado, **LA ACREEDORA**, se reserva el derecho de aplicar un pago parcial del total vencido, y recurrir a las vías legales correspondientes para el cobro de los montos adeudados. Igualmente, mediante la firma del presente acto, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** autoriza a la **ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS** a efectuar el cargo del 0.15% sobre el monto de las cuotas mensuales por concepto de impuesto a emisión de cheques y pago por transferencia electrónica, conforme dicha tasa pueda ser ajustada.

Párrafo III: EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO efectuará el pago de la cuota a cada vencimiento, sin demora alguna, sin necesidad de requerimiento alguno, en el entendido de que la falta de pago de cualquier cuota en su fecha de pago hará perder a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** el beneficio del término de las condiciones de pago que se le otorgará para la cancelación de la suma adeudada en virtud del presente contrato, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha y ejecutable la fianza que por este mismo acto se otorga.

Párrafo IV: Es expresamente convenido que si el pago de una (01) cuota se realiza después de los tres (03) días siguientes a la fecha en la cual es pagadera, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** estará obligado a pagar la cuota atrasada más los intereses devengados por el capital vencido, y en adición, pagará por cada mes o parte de mes en retraso, un _____ **POR CIENTO (____%)** sobre el monto de la cuota atrasada, estipulación esta que constituye una cláusula penal a cargo de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**. Sin embargo, **LA ACREEDORA** acuerda aceptar cualquier pago completo de una (01) cuota sin esta penalidad si es hecho dentro del período de gracia de tres (03) días siguientes a la fecha en la cual es pagadera

TERCERO: PAGOS POR ADELANTADO: EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO podrá hacer pagos extraordinarios a **LA ACREEDORA** en adición a la cuota estipulada en el presente contrato, quedando a opción de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** la decisión de aplicar el reajuste a la cuota mensual del préstamo, o disminuir el plazo pactado en el presente contrato. En consecuencia, **LA ACREEDORA** deberá entregar a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, la nueva tabla de

amortización. Es igualmente convenido que cualquier pago hecho dentro de un mes será considerado, para los fines de acreditar a la amortización y reducir el saldo insoluto, como si dicho pago fuera hecho el último día del mismo mes, de modo que queda eliminado el cálculo de intereses sobre fracciones de meses.

CUARTO: IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS: Queda expresamente convenido que APAP imputará cualquier valor que reciba de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** en el siguiente orden: a) Para cubrir cualquier suma que **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** esté(n) obligado(s) a pagar por concepto de intereses, comisiones y moras cuando aplique sobre el Préstamo; b) Para cubrir cualquier suma que **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** esté(n) obligado(s) a pagar por concepto de capital y a fines de amortización del Préstamo; c) Para cubrir cualquier pago hecho por APAP por cuenta y nombre de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** incluyéndose para estos los honorarios y gastos legales incurridos por actuación judicial o extrajudicial, cargos administrativos, primas o comisiones de seguros que deban ser pagadas; y d) Para cubrir cualquier obligación en la cual **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** haya(n) incurrido por concepto de la cláusula penal o indemnizatoria antes mencionada. Estos son aplicables conforme a la antigüedad de cada concepto.

QUINTO: OBLIGACIONES DE EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO: Sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo contenidas en el presente Contrato, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** se compromete formalmente a:

- i) Suministrar cualquier información que le sea solicitada por **LA ACREEDORA**.
- ii) En caso de un deterioro en la clasificación regulatoria de **EL DEUDOR** por debajo de “___”, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, deberá presentar garantía real o saldar la deuda.
- iii) Debe contar con la autorización de **APAP** previo a realizar cambios de control accionario de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**.
- iv) Entregar estados financieros auditados de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** e **IR2**, a más tardar 120 días después de cada año fiscal.
- v) Suministrar estados financieros interinos luego de transcurridos 180 días después de cada año fiscal.
- vi) **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** debe mantenerse en cumplimiento con las siguientes cláusulas financieras en el curso de la facilidad:
 - * Razón Corriente (Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente) mayor a 1.00x.
 - * Nivel de apalancamiento (Pasivo Total / Capital Contable Tangible) menor a 2.00x.

SEXTO: CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: Sin perjuicio de otras causales de vencimiento anticipado establecidas en el presente Contrato, en caso de producirse y de persistir cualquiera de las circunstancias expuestas en el presente artículo, **LA ACREEDORA** podrá declarar vencido el presente Contrato, quien notificará a **EL DEUDOR** con treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva del vencimiento. Estas causales son:

- i. Si **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** ha modificado la naturaleza de las operaciones o actividades comerciales que realiza en la actualidad, o ha vendido, fusionado, consolidado, transferido o de cualquier otra forma dispuesto de la totalidad o una parte de sus activos, sin la previa autorización de **LA ACREEDORA**;
- ii. Si **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** consiente alguna garantía, sin el consentimiento previo de **LA ACREEDORA**, quien puede estar o no de acuerdo, que tenga o no prioridad sobre las garantías otorgadas o que pueda otorgar en favor de **LA ACREEDORA** y a juicio de este último afecte o pueda eventualmente afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** en el presente Contrato;
- iii. Si **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** no suministra la información descrita en el presente contrato y en los plazos convenidos;
- iv. El incumplimiento por **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** de cualquier obligación contraída bajo el presente Contrato;
- v. Si se demostrara que cualquier declaración hecha por **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** para efecto de la celebración del presente Contrato era falsa, errónea o inexacta en el momento de su realización;
- vi. Falta de pago de una o más cuotas de interés o falta de pago de una o más cuotas de amortización del capital siempre y cuando hayan transcurrido 30 días;

- vii. Si cualquier gobierno o autoridad gubernamental resuelve enajenar, nacionalizar, confiscar o de cualquier otra manera expropiar la totalidad o una fracción importante de las propiedades u otros activos de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, o tuviera a bien emprender cualquier proceso para la liquidación o disolución de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, o una acción que de alguna manera impidiera a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** llevar a cabo sus operaciones, o una parte considerable de las mismas; teniendo **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** un plazo de cinco (05) días para proceder a subsanar cualquiera de las situaciones descritas; vencido este plazo se dará por restablecida la causal de terminación.
- viii. Si cualquier autoridad (i) expidiera una orden o decreto mediante el cual declarase la intervención administrativa, quiebra o la insolvencia de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**; (ii) aprobara la procedencia de una petición para la reorganización, suspensión de pagos, convenio judicial o extrajudicial, o arreglo jurídico de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** o en relación con él; (iii) ordenara la liquidación o el cese de sus operaciones; teniendo **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** un plazo de cinco (05) días para proceder a subsanar cualquiera de las situaciones descritas; vencido este plazo se dará por restablecida la causal de terminación.
- ix. La iniciación de procesos tendentes a la declaración de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** sea declarada en cesación de pagos, insolvente o en quiebra, o la presentación, por parte de la misma, de una demanda, petición, respuesta, o consentimiento para solicitar su propia quiebra o cesación de pagos, la reorganización por razones de insolvencia, u otro recurso conforme a las disposiciones de la legislación aplicable, así como la transferencia de bienes de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** a favor de sus acreedores, o la admisión escrita de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** acerca de su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; teniendo **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** un plazo de cinco (05) días para proceder a subsanar cualquiera de las situaciones descritas; vencido este plazo se dará por restablecida la causal de terminación.
- x. Cualquier cambio en la composición accionaria respecto del **FIDEICOMITENTE**, sin la previa autorización escrita de **LA ACREEDORA**, autorización que no será injustificablemente negada; y,
- xi. Cualquier modificación que se pretenda realizar en el Consejo de Administración del **FIDEICOMITENTE** que exceda del veinte por ciento (20%) de la participación existente a la suscripción de este contrato, sin la previa autorización escrita de **LA ACREEDORA**, autorización que no será injustificablemente negada.

Párrafo: En el caso que se produjera una causal de vencimiento anticipado del presente Contrato o ante la inminencia de su ocurrencia, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** cursará inmediata notificación por escrito a **LA ACREEDORA** indicando la naturaleza de la causal de vencimiento anticipado del Contrato o la circunstancia en cuestión, así como las medidas que ha tomado **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** para remediar la situación.

B. GARANTÍAS

SÉPTIMO: GARANTIA FIDUCIARIA: Para asegurar y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, incluyendo el pago principal, intereses y accesorios por **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, **APAP** recibirá como garantía adicional de parte de _____, un _____, que lo acreditará como **Acreedor Garantizado** y el cual tendrá la siguiente descripción:

“ _____
_____.”

Párrafo: ENTREGA DEL CERTIFICADO DE GARANTIA FIDUCIARIA: **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, entregará el **CERTIFICADO DE GARANTIA FIDUCIARIA** a favor de **APAP**, en un plazo no mayor de noventa (90) días, computados desde la firma del presente documento.

OCTAVO: AMBITO DE LAS GARANTÍAS: Es convenido que la garantía fiduciaria indicada en el presente documento, la cual será otorgada por **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** en el plazo anteriormente descrito asegura y garantiza el pago del capital, los intereses, las comisiones, los cargos por mora, las provisiones que tuviere que hacer **APAP** en cumplimiento del Reglamento de Evaluación de Activos, por incumplimientos de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**; el cual tendrá la responsabilidad, conforme lo estipulado en el presente contrato, de los gastos y honorarios causados

por motivo de las diligencias judiciales y extrajudiciales, del registro, notificación y de la ejecución de las garantías del Préstamo, o por cualquier pago o desembolso que realice **APAP** por cuenta de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**.

Párrafo: En caso de que sea necesario la ejecución de la garantía fiduciaria, dicho proceso se realizara conforme se establece en el(los) certificado(s) de garantía(s) otorgado(s) en el presente contrato.

C. DISPOSICIONES GENERALES:

NOVENO: EROGACIONES REALIZADAS POR LA ACREEDORA POR CUENTA DE EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO RESPECTO DEL PRÉSTAMO: Previa notificación, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, durante toda la vigencia del préstamo, se obliga a pagar a **LA ACREEDORA** cualquier erogación que haya que hacer para mantener el expediente del préstamo en la forma exigida por la Administración Monetaria y Financiera así como de la Administración Tributaria, especialmente en lo que se refiere a tasaciones, estados financieros, documentos corporativo y otros requerimientos. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** podrá solicitar los documentos que evidencian los gastos incurridos por **LA ACREEDORA** por cuenta de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**.

Párrafo: En tal virtud, **LA ACREEDORA** podrá cargar cualquier suma que pague por este concepto al saldo insoluto del préstamo y si fuere necesario aumentar la cuota fija mensual. En caso contrario, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** se obliga a pagar cualquier saldo a favor de **LA ACREEDORA** al término del préstamo.

DÉCIMO: EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO contrae las obligaciones que pone a su cargo este contrato en el entendido de que las mismas son indivisibles.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO DE HONORARIOS POR ACTUACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES: Es obligación de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** pagar a **LA ACREEDORA** o a la oficina de abogados apoderada del caso, quien podrá perseguir su pago por todas las vías legales, todas las sumas de dinero que tenga que pagar por concepto de honorarios ocasionados en cualquier actuación judicial o extrajudicial que realice en relación con el presente contrato por considerarlas necesarias o útiles a la preservación de sus derechos.

Párrafo: EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO antes de realizar el pago antes mencionado, podrá solicitar los documentos que evidencian los gastos por las actuaciones judiciales o extrajudiciales, incurridas por **LA ACREEDORA** o la oficina de abogados apoderada del caso. Los honorarios legales, estará sujeto a la ley de honorarios de abogados vigente al momento de realizar el pago.

DÉCIMO SEGUNDO: PAGARE POR EL DESEMBOLSO. - Independientemente de las garantías que, por el presente acto, o por otros actos separados consiente en favor de **LA ACREEDORA**, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** se obliga a firmar un pagaré a la orden en favor de **LA ACREEDORA** por el desembolso que éste le haga, quedando su pago sujeto a las condiciones y estipulaciones de este contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, **LA ACREEDORA** queda facultado a perseguir el pago del monto de la suma representada en el pagaré, por las vías de derecho establecidas en la Ley, sin perjuicio de la ejecución de las otras garantías otorgadas para el pago del préstamo en principal y accesorios.

DÉCIMO TERCERO: INFORMACION CREDITICIA Y DE OTRA NATURALEZA. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** autoriza a **LA ACREEDORA** a suministrar y solicitar a los Buró de Información Crediticia instituidos conforme las disposiciones de la Ley 172-13, la información crediticia necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas entidades de intermediación financiera suscritas a dichos centros de información. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de **LA ACREEDORA** y los centros de información crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de una de éstas, dentro del marco de las estipulaciones de la antes mencionada Ley 172-13 no constituirá una violación del secreto profesional de acuerdo con el artículo 377 del Código Penal. Así mismo **LA ACREEDORA** reconoce que sólo podrá divulgar información crediticia de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** en adición a los Buró de Información Crediticia, a las autoridades competentes: Superintendencia de Bancos, el Banco Central, Autoridad Tributaria y a los órganos jurisdiccionales o en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la prevención del lavado de activos, en cumplimiento de las disposiciones del inciso b) del artículo 56 de la Ley Monetaria y

Financiera, número 183-02. En consecuencia, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** renuncia formal y expresamente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación contra APAP, a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios por la búsqueda, revelación de información, a las entidades antes indicadas, o por haber suministrado una información inexacta, en cumplimiento de las disposiciones legales precedentemente indicadas. Igualmente, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** autoriza a **LA ACREEDORA** a que consulte en todo momento, cualquier registro público o privado a los fines de validación de su identidad, información laboral, crediticia, policial y judicial, en especial la consulta en el padrón de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** en la Junta Central Electoral.

Párrafo I: EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO, en caso de haber declarado a **LA ACREEDORA** que es ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica o residente de dicho país para fines de impuestos, AUTORIZA, de manera formal, expresa, definitiva e irrevocable a **LA ACREEDORA** a suministrar al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service – IRS), toda información de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** o las retenciones requeridas, que pueda corresponder y/o aplicar conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), de conformidad a los acuerdos suscritos al efecto por **LA ACREEDORA**, sin que dicho suministro de información: (a) pueda ser considerado como una violación al secreto profesional y/o bancario; y (b) pueda acarrear ningún tipo de responsabilidad a cargo de **LA ACREEDORA**.

Párrafo II: Por medio del presente contrato, **LA ACREEDORA** informa a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** que puede tomar conocimiento del contenido de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), en su página de internet, www.APAP.com.do.

Párrafo III: Asimismo, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades norteamericanas a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada.

Párrafo IV: En consecuencia, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de **LA ACREEDORA**, por el suministro de la información requerida por la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada, salvo de que se trate de información inexacta suministrada por **LA ACREEDORA**, siempre y cuando dicha información inexacta no haya sido suministrada por **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** a **LA ACREEDORA**.

Párrafo V: EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO declara bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente contrato, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrían acarrearle en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo la fe del juramento, en este contrato y/o en violación de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA*).

DÉCIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para los fines de ejecución de este contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas anteriormente.

DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN COMPLETA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones a ser realizadas con motivo del presente contrato se efectuarán por escrito, por acto de alguacil, correo electrónico o por cualquier medio escrito fehaciente según documentación entregada por **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**. Asimismo, sin perjuicio de la responsabilidad de APAP de realizar la debida diligencia para procurar la actualización de los datos aportados, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** se compromete(n) a notificar de inmediato a APAP cualquier cambio en sus datos. En el caso de no notificar los cambios se considerarán validos los datos proporcionados por **EL DEUDOR** al momento de la suscripción del presente contrato o en su última notificación.

DÉCIMO SEXTO: DIVISIBILIDAD: Cuando sea posible, cada disposición del presente contrato será interpretada de tal manera que sea efectiva y válida bajo la ley aplicable, pero en el caso de que cualquier disposición del mismo sea prohibida o anulada bajo dicha ley, dicha disposición será inefectiva en cuanto dicha prohibición o nulidad, sin anular el resto de dicha disposición o las demás disposiciones del presente Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES DEL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO. - Por las consideraciones antes expresadas, las partes acuerdan lo siguiente:

A. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** pagará la deuda en la forma antes expresada;

B. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** pagará las costas, gastos, desembolsos, honorarios de abogado, así como los gastos incurridos o satisfechos en cualquier tiempo por **LA ACREEDORA** por falta de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** en el pronto cumplimiento de todos los convenios y estipulaciones del préstamo y de la garantía y dichas costas, gastos y desembolsos deberán ser inmediatamente satisfechos y quedarán garantizados en toda su extensión por la garantía otorgada mediante el presente contrato. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** antes de realizar los pagos antes mencionados, podrá solicitar los documentos que evidencian los gastos por las actuaciones incurridas por **LA ACREEDORA** o la oficina de abogados apoderada del caso.

C. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** reconoce y acepta que existen regulaciones de la Junta Monetaria que regulan la evaluación de activos y que, de acuerdo con las mismas, las instituciones financieras tienen la obligación de constituir provisiones de acuerdo con el grado de deterioro que sufran los créditos concedidos. El incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas y la situación de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** frente a sus demás acreedores podría causar un perjuicio a **LA ACREEDORA**, en términos de obligaciones reservas y provisiones. Por tanto, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** reconoce que el aumento de la provisión podría generar un aumento en la tasa de interés, la cual deberá ser previamente notificada por escrito a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva y de conformidad a lo previsto en el presente contrato;

D. Considerar la capacidad de pago como establece el reglamento de evaluación de activos (REA) por el tipo de préstamos y manejarlo como excepción;

E. Revisar contrato legal donde se valide la rápida ejecución de la garantía en caso de incumplimiento de pago.

DÉCIMO OCTAVO: CAUSAS DE CADUCIDAD.- En caso de que **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** dejare de cumplir cualesquiera de las obligaciones asumidas frente a **LA ACREEDORA**, el presente contrato será exigible de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial y, en consecuencia, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** perderá el beneficio del término y de las condiciones de pago acordadas, pudiendo **LA ACREEDORA** exigir el pago inmediato de la suma adeudada en principal e intereses, haciéndose ejecutable la garantía consentida. La no utilización inmediata de **LA ACREEDORA** de los derechos que le otorga el presente artículo no implica renuncia de las facultades que en este sentido este artículo le acuerda. Así mismo **LA ACREEDORA** se obliga a notificar a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva, el motivo y la totalidad del balance adeudado para la cancelación del préstamo.

Párrafo: Independientemente de otras causas de caducidad del término que resultan de la legislación vigente y en adición a ellas y de las que se consignan en otras partes del presente contrato, las causas siguientes harán perder a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** de pleno derecho el beneficio del término que le es acordado por este acto o del que pueda serle acordado posteriormente, sin necesidad de ninguna formalidad previa, pudiendo **LA ACREEDORA** proceder a la ejecución de la(s) garantía(s) otorgada(s) en este acto:

a) La falta de pago de una cuota de las establecidas en este contrato dentro de los plazos aquí establecidos, y/o de cualquier otra suma de dinero que **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** deba pagar o entregar a **LA ACREEDORA** como consecuencia directa o indirecta de este contrato;

- b) La falta de pago del préstamo al vencimiento de este contrato dentro de los plazos aquí establecidos;
- c) La asunción de obligaciones financieras u de otro tipo que puedan comprometer o debilitar sus posibilidades de pago sin la aprobación previa de **LA ACREEDORA**; y,
- d) El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de este contrato puestas a cargo de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** pues todas ellas son condiciones sin las cuales **LA ACREEDORA** no habría consentido el presente contrato.

DECIMO NOVENO: Queda expresamente convenido que **LA ACREEDORA** podrá ceder el crédito resultante del préstamo otorgado en virtud del presente contrato, así como los derechos sobre la garantía otorgada en su favor. En ese caso, **APAP** deberá notificar la cesión a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, consintiendo este último por medio del presente contrato la cesión y obligándose a no oponer objeción o traba alguna al respecto.

VIGÉSIMO: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: En el caso de cualquier disputa, controversia, reclamo o diferencia que surja en conexión con el presente Contrato, las partes convienen someterse al derecho común.

VIGÉSIMO PRIMERO: EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO acepta que a la firma del presente contrato ha recibido de **LA ACREEDORA** el tarifario, el cual también se encuentra disponible en las oficinas de **LA ACREEDORA** y en su página de internet, www.apap.com.do, documento que forma parte integral del presente contrato

VIGÉSIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo previsto en otra parte del presente documento, este contrato podrá ser modificado: a) por el mutuo acuerdo entre las partes, b) en virtud de cualquier disposición legal que se dicte en el futuro en relación con el objeto de este contrato, y c) por modificaciones a la tasa, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago. En este último caso, **LA ACREEDORA** comunicará con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva, por cualquier medio escrito, físico o electrónico, tales cambios a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**. Transcurrido el plazo antes mencionado sin objeción por parte de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, se interpretará como aceptación por parte de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**.

VIGÉSIMO TERCERO: SERVICIOS: Las Partes acuerdan que la suscripción del presente contrato, implica que **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** podrá beneficiarse de todos los servicios provistos por **LA ACREEDORA** al momento de la suscripción del presente contrato, servicios que incluyen pero no se limitan a los siguientes: Acceso a canales electrónicos, participación automática en todos los concursos realizados por **LA ACREEDORA** para sus clientes, por lo tanto, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** _reconoce que estará sujeto al cumplimiento de los contratos que se suscriban en relación a dichos servicios y/o a las condiciones generales establecidas por **LA ACREEDORA** para el disfrute de dichos servicios y/o beneficios.

Párrafo: EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO autoriza a **LA ACREEDORA** a ofertarle en todo momento y por las vías que considere apropiadas, cualquier clase de producto o servicio vinculado a la entidad o al préstamo, como serían, sin que tenga un carácter limitativo sino puramente enunciativo, servicios de asistencia de pagos o cobro de servicios financieros o no, otros mecanismos de financiación vinculados o no con la adquisición de bienes o la prestación de servicios financieros o no, adquisición de bienes o prestación de servicios accesorios ya sean financieros o no, entre otros. En caso de su aceptación por escrito, **LA ACREEDORA** quedará automáticamente autorizada a hacer los cargos establecidos en el tarifario, deducciones aplicables, giros o transacciones acordadas y éstas estarán sujetas al régimen general de obligaciones y responsabilidades previstas en el presente contrato. Asimismo, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** puede solicitar en cualquier momento la supresión de la autorización otorgada a APAP para ofertarle los productos y servicios bajo las condiciones establecidas en el presente párrafo.

VIGÉSIMO CUARTO: ACCESO A SERVICIOS POR LOS CANALES ALTERNOS: Con la firma de este contrato, **LA ACREEDORA** pone a disposición de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, los canales alternos y electrónicos indicados a continuación, así como cualquier otro que esté disponible en lo adelante:

1. EnLineaAPAP®: servicios de transacciones financieras por dominio Internet www.apap.com.do. Incluye consultas, transacciones bancarias e interbancarias, pago de servicios e impuestos, entre otras transacciones.
2. APAPP Móvil®: plataforma móvil de **APAP**, mediante la cual **EL DEUDOR** podrá realizar transacciones financieras, consultas de sus productos, pago de servicios e impuestos y acceder a otros servicios desde su teléfono móvil inteligente.
3. Cajeros APAP®: es el dispositivo electromecánico que permite a los usuarios autorizados de APAP, haciendo uso de su tarjeta de débito vinculada a su Cuenta de Ahorro, así como dispositivos móviles o con transacciones sin contacto; retirar dinero en efectivo y realizar consultas de saldo de sus Cuentas de Ahorro, así como cualquier otro servicio que se ofrezca en el futuro.
4. ChatAPAP®: servicio digital de conversación en línea mediante texto con un representante de servicio y a través de las distintas plataformas digitales como APAPP Móvil y APAPenlínea.
5. CitasAPAP®: servicio digital a través del cual **EL DEUDOR** podrá programar citas para visitar sucursales, agendar una videoconferencia o llamada con ejecutivos de APAP, mediante las vías digitales APAPP Móvil y www.apap.com.do.
6. TeleAPAP®: asistencia telefónica automática o atendida por un representante de servicios para consultas y transacciones bancarias.
7. TPago: es una billetera móvil múltibanco habilitada por GCS International para teléfonos convencionales o teléfonos inteligentes para la realización de transacciones en línea, compras en comercio, donaciones, recargas Paypal; entre otras transacciones que podrían ser habilitadas a futuro.

Párrafo I: LA ACREEDORA podrán poner a disposición de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** otros canales alternos y electrónicos, tales como telefonía móvil, como instrumento de pago para compras en comercios, pagos de facturas, recargas de teléfonos móviles, transferencias de fondos de persona a persona, pagos de tarjetas de crédito y pagos de préstamos de **LA ACREEDORA** o de cualquier entidad de intermediación financiera, con cargo a la cuenta que **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** mantiene en **LA ACREEDORA**, así como cualquier otra transacción que **LA ACREEDORA** decida incluir en el futuro. En caso de aceptación de estos servicios por parte de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, así como de los servicios alternos aceptados indicados en el párrafo anterior, mediante la suscripción de los documentos requeridos al efecto, le serán aplicables las siguientes disposiciones:

Párrafo II: Vigencia de los servicios: Estos entrarán en vigor por tiempo indefinido, tan pronto y cuando sean activados los productos financieros seleccionados, y mediante el primer uso de los servicios por canales alternos. **LA ACREEDORA** se reserva el derecho de activar o no estos servicios. **LA ACREEDORA** podrá finalizar el acceso de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** en cualquier momento, mediante aviso previo por escrito. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** puede dar término por igual en cualquier momento notificando a **LA ACREEDORA** mediante carta escrita.

Párrafo III: Prueba de Identidad en los Canales Alternos: la prueba de identidad en los canales alternos se efectuará por firma electrónica, entendiéndose como tal cualquier combinación de números y/o letras que **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** titular, sin derecho a cederlas a otra persona, selecciona para su propio uso con el fin de autorizar transacciones por los canales alternos y no mediante verificación de firmas físicas o documentos de identidad. **LA ACREEDORA** según designe para canales específicos, podrá suministrar a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** cualquier otro mecanismo de acceso regido por las políticas de seguridad que se instruyan a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**. Estos medios de identificación electrónicos pueden incluir: Códigos de Acceso Personales (PIN), Usuarios y Contraseñas, Preguntas Claves, Tarjeta de Claves, Token, entre otros. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** es responsable por la custodia de su identidad electrónica. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** deberá notificar inmediatamente a **LA ACREEDORA** la sustracción o extravío de alguno de sus medios de identificación o cuando haya detectado uso indebido de sus códigos personales o presuma que un tercero tiene conocimiento de los mismos. **LA ACREEDORA** cumplirá con los

procedimientos de seguridad aplicables y no tendrá deber adicional de verificar la identidad o capacidad de la persona que imparte la orden o del contenido de cualquier instrucción. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, salvo que haya notificado por cualquier medio a **LA ACREEDORA** y se haya ejecutado la suspensión del acceso, la cual se efectuará inmediatamente se reciba la notificación, es el único responsable frente a **LA ACREEDORA**, Red ACH, y/o cualquier otra persona o institución, por las consecuencias de las instrucciones que se impartan con su código de acceso violado, siempre que no se verifique falta imputable de **LA ACREEDORA** respecto de la ejecución de la transacción fraudulenta. En el caso de que **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** sea una persona jurídica, mediante el órgano correspondiente, se designarán los usuarios responsables de generar y aprobar transacciones con la responsabilidad de notificar a **LA ACREEDORA** con anticipación la sustitución o eliminación de las personas autorizadas. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** reconoce y acepta que cumplirá con las políticas, normas de seguridad y Aviso Legal disponibles a través del dominio www.APAP.com.do, www.APAPenlinea.com.do y www.asociacionpopular.com.do; así como cualquier otra instrucción de uso de servicios específicos entregada por **LA ACREEDORA**. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** se compromete a no distribuir, copiar o modificar la información brindada en este sitio web, así como al correcto uso de nombre, logotipos y marcas registradas de **LA ACREEDORA**. Todo requerimiento de servicio fijado en medio electrónico se considerará escrito y autorizado expresamente por "**EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**". A través de Tele **LA ACREEDORA**®, por la presencia de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** en una de las sucursales de **LA ACREEDORA** o cualquier otro canal alternativo puesto a disposición por **LA ACREEDORA** a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, podrá realizar su solicitud de cambio de Código de Acceso Personal (PIN).

Párrafo IV: Validez de las Instrucciones: **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** es responsable de la veracidad de las informaciones que provee **LA ACREEDORA** al momento de realizar las transacciones electrónicas, así como de las reclamaciones que se generen por errores en estas informaciones. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** responderá por todos los valores involucrados en las transacciones realizadas y por los cargos, penalidades e indemnizaciones que pudieran pronunciarse, siempre que no se verifique falta imputable a **LA ACREEDORA**. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** garantiza la disponibilidad de sus fondos previo realización de transacciones y vigencia en sus cuentas. **LA ACREEDORA** no será responsable por daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales que puedan ocurrir por inejecución o demora en la ejecución de instrucciones ni de los servicios de llamadas o internet propiedad de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, incluyendo daños a la imagen o prestigio comercial de éste, ni responsabilidad en que pueda incurrir **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** frente a terceros por dicha causa, siempre y cuando los mismos no sean el resultado exclusivo de las acciones u omisiones de **LA ACREEDORA**. Si **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** considera que ha habido algún error en la transferencia de fondos, es su obligación contactar a **LA ACREEDORA**. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** reconoce que posee pleno conocimiento de las fechas efectivas en que serán aplicadas las transacciones interbancarias de acuerdo al horario de días laborables establecido por la red ACH y la Superintendencia de Bancos, publicados en la página de internet www.apap.com.do. y disponible en las sucursales de **LA ACREEDORA**, a menos que previamente haya sido notificado, en la forma establecida en este contrato, sobre modificaciones. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** reconoce que una vez que haya confirmado los datos de un pago, no podrá cancelarlo ni suspenderlo, salvo que se trate de un pago posfechado. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** acepta que **LA ACREEDORA** ejecute retiros, transferencias y pagos y demás operaciones sobre instrucciones recibidas electrónicamente. **LA ACREEDORA** no será responsable de pérdidas ocasionadas por demoras de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** en pagos a un proveedor de servicios, ni por instrucciones incorrectas o tardías, como tampoco por demoras en pagos a terceros que **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** haya instruido, siempre que la falta no le sea imputable. **LA ACREEDORA** ni otro proveedor de información accesible mediante **LA ACREEDORA** serán responsables por virus de computadora o fallas de los sistemas de informática o averías de telecomunicación, siempre que estas situaciones no constituyan hechos imputables a **LA ACREEDORA**, o se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

Párrafo V: Secreto: **LA ACREEDORA** nunca requerirá de la divulgación de código de acceso personal. De requerir algún cambio, requerirá la presencia de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** personalmente a una sucursal. Queda bajo responsabilidad de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** el hacer de conocimiento esta información. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** acepta que **LA ACREEDORA** podrá grabar y almacenar conversaciones sostenidas entre los empleados de **LA ACREEDORA** y **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** para verificar calidad del servicio y exactitud de la información de acuerdo a las disposiciones de la Leyes competentes. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** acepta que **LA ACREEDORA** le envíe y deje mensajes electrónicos con avisos o mensajes publicitarios a las direcciones de correo

electrónico o teléfono celular de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, una contestadora, sistema automático de discado, fax, mensajes en formato SMS o MMS. Toda comunicación que **LA ACREEDORA** expida a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** se considerará recibida sin ningún otro requisito quedando bajo responsabilidad de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** comunicar a **LA ACREEDORA** cualquier cambio que realice del correo electrónico y contactos telefónicos.

Párrafo VI: Costo de la Prestación de Servicios: **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** autoriza a **LA ACREEDORA** a debitar de cualquiera de sus cuentas tanto el costo de suscripción del servicio si existiere, así como los costos por el uso, mantenimiento y renovación, de conformidad con lo establecido en el tarifario publicado en la página de internet www.APAP.com.do, incluyendo los establecidos por Ley. **LA ACREEDORA** podrá en todo momento modificar los costos y tarifas de los Servicios Bancarios por Canales Electrónicos previo aviso por cualquier medio escrito, físico o electrónico del nuevo tarifario vigente a **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** tal como se establece en el artículo Vigésimo Tercero del presente contrato, el cual también se encontrará disponible en las oficinas de **LA ACREEDORA** o en su página de internet www.APAP.com.do.

VIGÉSIMO QUINTO: Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros. **EL DEUDOR** acepta(n) que, a la firma del presente contrato, ha(n) recibido de **APAP** la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros.

VIGÉSIMO SEXTO: Centro de Ayuda y Reclamaciones. APAP pone a disposición de **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** un centro de ayuda para soporte o asistencia, consultas, quejas y reclamaciones, a través de los Canales de APAP, los cuales incluyen: sucursales, cajeros APAP, TeleAPAP, APAP en Línea y APAP Móvil. **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO** podrá presentar sus reclamaciones por cualquier hecho ocurrido como consecuencia del presente Contrato, completando el formulario de reclamación habilitado para tales fines. El procedimiento y los plazos de las reclamaciones están alineados con el Reglamento de Protección a los Usuarios de los Servicios financieros dictado por la Junta Monetaria y su Instructivo de Aplicación. En ese sentido, se establece un plazo de 30 días calendario para los casos ordinarios y de 45 días calendario para aquellos de mayor complejidad. No obstante, **EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección a los Usuarios de los Servicios Financieros, sobre las formalidades para reclamar ante la Superintendencia de Bancos, siempre tendrá la facultad de presentar su reclamación ante la oficina de Protección al Usuario de los Servicios Financieros de la Superintendencia Bancos (ProUsuario).

Hecho en cinco (05) originales firmados por cada una de las partes, uno para ser presentado ante la dependencia correspondiente, en la ciudad de _____, _____, República Dominicana, a los _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

POR LA ACREEDORA
ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

[NOMBRE DEL FIRMANTE DE APAP]
[POSICIÓN DEL FIRMANTE DE APAP]

[NOMBRE DEL FIRMANTE DE APAP]
[POSICIÓN DEL FIRMANTE DE APAP]

POR EL DEUDOR:

[NOMBRE DEL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO]

YO, _____, Abogado Notario Público de los del número del _____, matrícula No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores _____ de generales y calidades que constan en el presente documento y voluntariamente lo firmaron, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de _____, _____, República Dominicana, a los _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (20____).

Notario Público

→ Es tu **deber**



- **VERIFICAR**
que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



- **SUMINISTRAR DATOS**
e información verídica a tu entidad.



- **SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA**
sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



- **LEER BIEN**
el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. **No firmes sin leer.**



- **UTILIZAR**
los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



- **CUMPLIR CON LOS PAGOS**
de tus créditos en la fecha acordada.



- **PROTEGER**
la integridad de tus datos personales.

→ Es tu **derecho**



- **OBTENER**
la información o documentación que necesites.



- **ACCEDER**
a productos y servicios sin discriminación alguna.



- **RECLAMAR**
a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



- **ELEGIR**
el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



- **TENER PROTECCIÓN**
y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



- **EDUCARTE**
financieramente y recibir orientación.

NUESTROS CANALES:

LLAMANDO
809.731.3535 *778



REDES SOCIALES
@prousuario

REDES SOCIALES
@prousuario

PRO
USUARIO

SB SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS